

	PAGINA		PAGINA
Orden de 4 de junio de 1976 por la que se nombran nuevos miembros de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, convocado por Orden de 18 de diciembre de 1975.	11502	Resolución de la Subsecretaría de Comercio sobre delegación de atribuciones en el Director general de Coordinación e Inspección.	11486
Resolución de la Dirección General de Personal por la que se convoca concurso de méritos entre inspectores de Enseñanza Primaria para proveer vacantes de las plantillas provinciales.	11503	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Oficiales de Administración a los opositores que han superado las pruebas selectivas de la oposición libre convocada el 20 de mayo de 1975.	11496	Orden de 12 de abril de 1976 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a la Empresa «Turibérica, S. A.»	11513
Resolución del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Derecho financiero y tributario» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Valladolid, Granada y Valencia, por la que se cita a los señores opositores.	11505	Orden de 14 de abril de 1976 por la que se anula el título de Delegado personal en España de la Agencia de Viajes «Vingresor A. B.» y se concede a la Agencia de Viajes «Vingresor/Club 33 AB» autorización para establecer una Delegación en España.	11513
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		Orden de 26 de mayo de 1976 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Marrueco Tur, S. A.»	11513
Orden de 2 de abril de 1976, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Teresa Martínez Barrot.	11511	Orden de 3 de junio de 1976 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de precios para 1977 en los alojamientos turísticos.	11486
Orden de 7 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Julián Abril Pascual.	11511	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para Producción, Manipulación, Selección y Venta al Mayor y Detall de Semillas.	11479	Resolución de la Diputación Provincial de Murcia referente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto de esta Corporación.	11505
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		Resolución de la Diputación Provincial de Palencia por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos en esta Corporación.	11505
Resoluciones de la Delegación Provincial de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	11511	Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos en la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas del Grupo de Administración General, Subgrupo de Técnicos, de la Corporación.	11505
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Resolución de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la constitución del Tribunal de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas del Grupo de Administración General, Subgrupo de Técnicos.	11505
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se dan normas sobre concurrencia de ganado porcino a concentraciones.	11482	Resolución del Ayuntamiento de Cádiz referente a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto municipal.	11505
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>		Resolución del Ayuntamiento de Córdoba referente a las oposiciones para la provisión de dos plazas de Ingenieros Técnicos Industriales de esta Corporación.	11506
Real Decreto 1313/1976, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.	11482	Resolución del Ayuntamiento de Palafrugell por la que se anuncia convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento.	11506
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		Resolución del Ayuntamiento de Torrijos referente al concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Aparejador.	11506
Orden de 3 de junio de 1976 sobre delegación de atribuciones en el Director general de Coordinación e Inspección.	11486	Resolución del Cabildo Insular de Lanzarote por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de la Corporación, se anuncia la composición del Tribunal y se señala la fecha del sorteo.	11506
Corrección de errores de la Orden de 22 de marzo de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Manufacturas Generales de Ferretería, S. A.» (MAGEFESA), por Orden de 15 de febrero de 1971, en el sentido de cambiar su denominación social por la de «Asociación Comercial Magefesa».	11513	Resolución del Cabildo Insular de Tenerife por la que se hace pública la lista de admitidos al concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Arquitecto Urbanista de la Corporación.	11506

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**11255** REAL DECRETO 1312/1976, de 7 de junio, por el que se dispone la incorporación a la Organización Sindical de la Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España.

El Decreto de dos de junio de mil novecientos treinta y tres ordenó la agrupación de los industriales del arroz en la deno-

minada Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, Entidad que siguió subsistiendo con el carácter de Organismo autónomo del Ministerio de Agricultura después de la promulgación de las Leyes de Unidad Sindical (veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta) y de Bases de la Organización Sindical (seis de diciembre de mil novecientos cuarenta), hasta el Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, que, al modificar la administración institucional de dicho Ministerio, dispuso que, en lo sucesivo, la Federación de Elaboradores de Arroz, como la de Agricul-

tores, dejaría de tener tal carácter de Organismo autónomo, aunque conservando su personalidad, patrimonio y fines específicos, y que el Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministros de Agricultura y de Relaciones Sindicales, a petición de la Federación, determinaría su régimen jurídico y las normas de incorporación, estructura y funciones, acomodados a la Ley Sindical.

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto-ley procede dictar las normas para hacer efectiva la incorporación a la Organización Sindical de la referida Entidad y, en su virtud, a petición de la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, oído el Comité Ejecutivo Sindical, y a propuesta de los Ministros de Agricultura y de Relaciones Sindicales, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo establecido en el Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, conservando su personalidad, patrimonio y los fines que más adelante se enumeran, deja de tener el carácter de Organismo autónomo del Ministerio de Agricultura y se incorpora a la Organización Sindical, a través del Sindicato Nacional de Cereales, fundiéndose con su Agrupación Nacional de Industriales Elaboradores de Arroz, de la Unión de Empresarios de dicho Sindicato, formando ambas una sola Entidad que, en adelante, se denominará Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España, y tendrá su domicilio en Madrid.

Artículo segundo.—En la Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España se integran las Agrupaciones Sindicales de Industriales Elaboradores de Arroz de los Sindicatos Provinciales de Cereales y, en su caso, y a su través las Agrupaciones Comarcales y Locales existentes o las que, en el futuro, puedan crearse. Deberán estar debidamente representadas las industrias cooperativas en la forma que se establezca en las normas sindicales.

Artículo tercero.—La Federación Sindical de Industriales Elaboradores de Arroz de España tendrá las competencias que, como Agrupación Sindical, la reconocen el artículo veinte de la Ley Sindical dos/mil novecientos setenta y uno, de diecisiete de febrero, y disposiciones que la desarrollan. Específicamente se le reconocen las siguientes:

- a) Asesorar y colaborar con el Gobierno en todos los problemas que afecten a la industria arrocera.
- b) Confeccionar estadísticas del consumo nacional y extranjero de arroz, así como de sus exportaciones y de las instalaciones industriales de elaboración, debiendo informar, preceptivamente, sobre las nuevas instalaciones y ampliación de las existentes.
- c) Estudiar los transportes, en su relación con el arroz, y proponer o adoptar las soluciones para favorecer la situación fácil, rápida y barata desde los centros productores a los de consumo.
- d) Estudiar la situación de los mercados, interior y exterior, y proponer a la Administración las medidas más convenientes para el fomento de la exportación, así como las de garantía de los márgenes industriales y destino de los excedentes.
- e) Fomentar el espíritu cooperativo entre sus asociados para toda empresa de carácter técnico, social o económico que pueda redundar en beneficio general de los mismos.
- f) Realizar en España y en el extranjero la propaganda del arroz nacional y la defensa de sus cualidades.
- g) Facilitar, por sí o por otras Entidades, antecipos a sus asociados sobre existencias de arroz.
- h) Recaudar los ingresos que le correspondan.
- i) En general, la adopción de aquellas medidas que el Gobierno le confíe o las que la propia Federación estime convenientes, en el marco de su competencia.

Artículo cuarto.—Para el cumplimiento de sus fines y la atención de sus gastos, la Federación contará con el patrimonio, rentas y servicios de ambas Entidades y con los recursos que

puedan corresponderle. En concreto, con las cuotas específicas que establezca al amparo del artículo sesenta y tres de la Ley Sindical y normas concordantes.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—En el término de seis meses, a partir de la aprobación del Reglamento de la Unión de Empresarios del Sindicato Nacional de Cereales, la Federación redactará sus propios Estatutos, que, aprobados por su Junta general, serán tramitados conforme a las normas sindicales correspondientes.

Segunda.—Durante el período a que se refiere la disposición anterior, la Federación estará regida por la Junta general y la Junta directiva de la actual Agrupación Nacional de Industriales Elaboradores de Arroz.

Tercera.—De las obligaciones contraídas hasta la publicación del presente Decreto por la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, Organismo autónomo que fue del Ministerio de Agricultura, responderá exclusivamente con su patrimonio, sin que, en ningún caso, alcancen al Sindicato Nacional de Cereales, a su Unión de Empresarios, a la Agrupación Nacional de Industriales Elaboradores de Arroz ni a la Organización Sindical.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a los Ministros de Agricultura y de Relaciones Sindicales para que dicten las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente Decreto, en el marco de sus respectivas competencias.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ALFONSO OSORIO GARCIA

**11256** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1087/1976, de 23 de abril, sobre regulación del sistema de Planes Provinciales de Obras y Servicios.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 119, de fecha 18 de mayo de 1976, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9509, Artículo segundo, Dos, donde dice: «Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos afectados», debe decir: «Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos afectadas».

En la página 9510, Artículo tercero, a), donde dice: «incluidas», debe decir: «incluidos»; c), donde dice: «salvo aquéllas», debe decir: «salvo aquéllos»; d), donde dice: «financiadas», debe decir: «financiados»; donde dice: «subvencionadas», debe decir: «subvencionados».

Artículo cuarto, b), donde dice: «municipales», debe decir: «municipales».

Artículo quinto, último párrafo, donde dice: «núcleos», debe decir: «núcleos».

Artículo octavo, Dos, donde dice: «Dos planes comarcales», debe decir: «Los planes comarcales».

Artículo noveno, donde dice: «que figuren incluidas», debe decir: «que figuren incluidas».

En la página 9511, Artículo catorce, B), donde dice: «redacción de proyecto», debe decir: «redacción de proyectos».

Artículo dieciséis, donde dice: «para las obras y servicios en él excluidas», debe decir: «para las obras y servicios en él incluidas».